

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá DC., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

REF: Expediente No.110014003003-2003-01486-00

De cara a la solicitud y poder allegado por el demandado Pedro Obdulio Arévalo Cufiño, el Juzgado **DISPONE**:

1.- Se reconoce personería a Camilo Andrés Rodríguez Bahamón para que actúe como apoderado del demandado.

2.- Comoquiera que la petición elevada por el extremo pasivo es procedente de cara lo dispuesto en la circular DEAJC20-55 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura frente al proceso de prescripción de títulos para el año 2020, se ordena a secretaría remitir la petición antes mencionada a la Dirección Seccional para que proceda a dar respuesta a la solicitante.

Ofíciense, tramítense por secretaría, déjense las constancias del caso, y comuníquese lo aquí dispuesto al solicitante.

Cumplase,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá DC., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Expediente No.110014003003-2021-00758-00

En atención al escrito que antecede (Pdf 5), con fundamento en lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **RECHAZA** la demanda de la referencia al haber sido presentado el escrito de subsanación de manera extemporánea, toda vez que si el auto objeto de censura fue notificado por estado el 30 de septiembre de esta anualidad, el término para subsanar corrió los días 1 de octubre, 4, 5, 6 y 7 del mismo año, empero, el mismo se allegó solo hasta el 20 de octubre de los corrientes, encontrándose fuera de término.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 81
Hoy 3 de noviembre de 2021
La Sria.
JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá DC., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No.110014003003-2021-00784-00

Presentada en debida forma y comoquiera que la anterior solicitud reúne los requisitos establecidos en los artículos 183 y 189 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE**:

1.- Decretar la prueba anticipada de inspección judicial propuesta por Empresa de Metro de Bogotá S.A., contra Flor Adriana Ovalle Cáceres y Jorge Prada Acosta.

1.1.- Para tal efecto, se señala el día **19 de abril de 2022 a las 8:30 a.m.**

2.- Tengan en cuenta los sujetos procesales que con antelación a la realización de la audiencia se informará vía correo electrónico, el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo de audiencia fijado por este despacho judicial, para la realización de esta.

2.1.- Así las cosas, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para proceder conforme el inciso anterior.

2.2.- Adicionalmente, se deberá informar el canal digital de las personas que deban intervenir dentro de la audiencia programada, tales como, testigos, auxiliares de la justicia y cualquiera sujeto procesal que se requiera para la consecución de la audiencia.

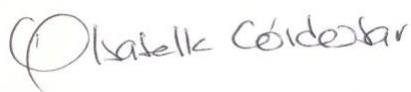
2.3.- Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al despacho (Artículo 3º Decreto 806 de 2020).

2.4.- Se informa a las partes e intervinientes que los escritos deberán ser presentados al correo institucional del juzgado cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- Se designa a quien aparece en el acta adjunta, Secretaría realice la designación del auxiliar de la justicia en la especialidad de perito evaluador de inmuebles de la Lonja de Bogotá D.C. Comuníquese por el medio más expedito. Déjense las constancias de rigor.

4.- Se reconoce a la abogada María Liliana Ortega Álvarez que actúe como apoderado de la parte convocante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 80
Hoy 2 de noviembre de 2021
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá DC., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No.110014003003-2017-00724-00

De cara a la solicitud elevada por la parte demandada y al encontrarse procedente la misma, secretaría proceda a brindar información a la solicitante, déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 81
Hoy 3 de noviembre de 2021.
La Sría.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá DC., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No.110014003003-2019-00900-00

De conformidad con lo solicitado por la parte actora vía correo electrónico, en concordancia con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **Declarar terminado** el presente proceso ejecutivo adelantado por Scotiabank Colpatria S.A. contra María Gloria Herreño Castillo, por pago total de la obligación.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Ofíciase.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

3.- Para el evento del numeral 2º en caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del artículo 466 *ibídem*.

4.- No condenar en costas a ninguna de las partes.

5.- Practicar por Secretaría el desglose del título ejecutivo, con las formalidades de rigor y a costa de la parte demandada.

6.- Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PAÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 81
Hoy 3 de noviembre de 2021
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá DC., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

REF: Expediente No.110014003003-2018-00872-00

Atendiendo la solicitud que antecede, y comoquiera que procede, se REANUDA el trámite de la referencia, a fin que prosiga el correspondiente proceso.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 81
Hoy 3 de noviembre de 2021
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá DC., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

REF: Expediente No.110014003003-2019-00710-00

1.- Comoquiera que el asunto se encuentra incluido en el registro nacional de personas emplazadas (pdf 13), se Dispone:

1.1.- Designar a ADRIANA VELANDIA a quien se puede notificar en la dirección electrónica adriana.velandia18@gmail.com, para que desempeñe el cargo de Curadora Ad –Litem del demandado y de los acreedores que tengan créditos.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 81
Hoy 3 de noviembre de 2021
La Sria.
JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá DC., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

REF: Expediente No.110014003003-2016-00684-00

Téngase en cuenta el nombramiento realizado a la curadora Diana Patricia García Guerra a quien le fue remitida comunicación (pdf 14) quien permaneció silente, requiérasele para que en el término de tres (3) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación emita pronunciamiento alguno, so pena de ser relevada del cargo. Secretaría remítase comunicación a la prenombrada informando lo aquí dispuesto, vencido el término otorgado ingrese para proveer.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 81
Hoy 3 de noviembre de 2021
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá DC., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

REF: Expediente No.110014003003-2017-01218-00

Téngase en cuenta el nombramiento realizado a la curadora Melba Nury Pinzón Barragán a quien le fue remitida comunicación (pdf 14) quien permaneció silente, requiérasele para que en el término de tres (3) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación emita pronunciamiento alguno, so pena de ser relevada del cargo. Secretaría remítase comunicación a la prenombrada informando lo aquí dispuesto, vencido el término otorgado ingrese para proveer.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 81
Hoy 3 de noviembre de 2021
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Expediente No.110014003003-2018-00350-00

Revisado el plenario y conforme el informe secretarial y al encontrarse procedente la misma, se dispone:

CORREGIR¹ el nombre de la oficina de registro indicada en el proveído del 10 de septiembre de esta anualidad² en el sentido de indicar que la correcta es “la correspondiente” y no como allí se indicó.

En lo demás el auto queda incólume.

En firme, ingrésese a fin de proveer lo que en derecho corresponda respecto de la fijación de fecha de audiencia.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 81
Hoy 3 de noviembre de 2021.
La Sra.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

¹ Artículo 286 C.G.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Expediente No.110014003003-2017-00696-00

De cara a la solicitud elevada por la parte actora y al encontrarse procedente la misma, secretaría proceda a la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados dentro de este asunto a favor del extremo demandado, por la suma vista en el informe de títulos. **Esto, en virtud de la terminación realizada en proveído de 26 de febrero de 2021 (pdf 14).**

Para lo anterior, téngase en cuenta lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la circular PCSJC-20-17 del 29 de abril de 2020

En caso de existir remanentes o de llegar a perfeccionarse dentro del términos de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del artículo 466 del C. G. del P.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 81
Hoy 3 de noviembre de 2021.
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá DC., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

REF: Expediente No.110014003003-2018-00896-00

Atendiendo la solicitud que antecede, previo a tomar las determinaciones a que haya lugar, se conmina al extremo actor a fin que arrime al plenario el folio de matrícula del inmueble indicado en el escrito que precede.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 81
Hoy 3 de noviembre de 2021
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá DC., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003003-2017-00748-00

1.- Con el fin de continuar con el trámite del asunto, se dispone convocar a la audiencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, para el **25 de enero de 2022**¹, a las 8:30 am.

Para ello deberán hacerse presentes los intervinientes, (sujetos procesales, curadores ad litem), peritos, auxiliares de la justicia designados y demás.

1.1.- Tengan en cuenta los sujetos procesales que con antelación a la realización de la audiencia se informará vía correo electrónico, el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo de audiencia fijado por este despacho judicial, para la realización de esta.

Así las cosas, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para proceder conforme el inciso anterior.

1.2.- Adicionalmente, se deberá informar el canal digital de las personas que deban intervenir dentro de la audiencia programada, tales como, testigos, auxiliares de la justicia y cualquiera sujeto procesal que se requiera para la consecución de la audiencia.

1.3.- Secretaría, **en el evento de existir**, notifique la decisión aquí adoptada a los auxiliares de la justicia designados dentro de la causa, (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico dispuesto para tal fin.

1.4.- Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al despacho (Artículo 3º Decreto 806 de 2020).

1.5.- Se informa a las partes e intervinientes que los escritos deberán ser presentados al correo institucional del juzgado cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

¹ Se fija está conforme el orden y programación de la agenda.

Notifíquese,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 81

Hoy 3 de noviembre de 2021

La Sra.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No.110014003003-2019-01234-00

Mediante escrito visible a folio 60 de la actuación, el memorialista solicitó la terminación del proceso, en virtud del pago de la cuotas en mora realizado por el deudor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, Resuelve:

- 1.- Aceptar la terminación del trámite adelantado como solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria elevada por Bancolombia S.A.
- 2.- Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el rodante de placas HVV-349. Oficiése a quien corresponda.
- 3.- Una vez cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CORDOBA PAEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 81
Hoy 3 de noviembre 2021
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES